

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el departamento Famatina, que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO: Bonifacio Antonio Villalba

LINDEROS: NE: Con campo común
SE: Castulo Alaniz
SO: Río Amarillo
NO: Sucesión Juárez

MATRICULA CATASTRAL: 0601-2012-004

SUPERFICIE: 5.000 m2

ARTICULO 2º.- El referido inmueble será destinado a la construcción de un estanque, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande la presente Ley serán tomados de Rentas Generales.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 110º Período Legislativo, a veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco. Proyecto presentado por el diputado **HUGO ISIDRO CARRIZO.**

L E Y Nº 6.114.-

FIRMADO:

**RAMON REYNALDO GUDIÑO - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

MARIO GUZMAN SORIA - SECRETARIO LEGISLATIVO

CABALLERO
LA RIOJA